



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de mayo de 2022

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADA:	RAMOS BOTERO Y ASOCIADOS LTDA.
RADICADO:	05001310500220110130200
ASUNTO:	EMPLAZAMIENTO, ORDENA OFICIAR

CONSIDERACIONES:

En el presente proceso al no evidenciarse auto que autorice la notificación con base en el decreto 806 de 2020, en tanto la misma se inició con base en lo dispuesto en los arts. 29 y 41 del CPT y SS, que no se encuentran derogados, lo que implica que puede generarse confusión y eventuales nulidades.

Es así entonces como el decreto 806 de 2020 y que también se aplica a procesos en curso(art. 2), en su art. 8, establece que las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Deberá el apoderado judicial de la parte demandante, gestionar su notificación a la demandada conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020 a la dirección de correo electrónico que figure en el certificado de cámara de comercio que también deberá aportar y cuya vigencia no podrá exceder de 30 días.

Por último, debe indicarse que de la constancia de notificación debe desprenderse el ingreso al buzón electrónico del correo del destinatario (acuse de recibido) o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, en cuyo caso, si no es posible evidenciarlo para el Juzgado, se debe repetir la notificación electrónica; se siguiere acudir a las entidades de correo certificadas para dicho trámite.

En atención a la solicitud presentada por la parte ejecutante en el anexo 47 del expediente digital, se ordena OFICIAR a TRANSUNION con el fin de que certifique los productos financieros actuales que figuren a nombre de la demandada con NIT. 811.005.491-8. Asimismo, para que se indique sobre cuales existe en la actualidad medida cautelar.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

**Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f45988f19e70ed12dafa728864a85d778a54e17c14b0ff5836cdbffa7ea97ef0**

Documento generado en 02/05/2022 11:10:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>